



TRABAJANDO
PARA USTED

CIERRA ADMINISTRATIVAMENTE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, CELEBRADO ENTRE ESTA SEREMI Y LA MUNICIPALIDAD DE LEBU, Y ORDENA NOTIFICACIÓN.

97

RESOLUCIÓN EXENTA N° 134 /

CONCEPCIÓN, 24 ABR. 2026

VISTOS:

La Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios; la Resolución Exenta electrónica N° 1.577 de esta SEREMI, de 04.10.2024, que aprobó procedimiento interno de tramitación de convenios SEREMI MINVU Región del Biobío; la Resolución N° 36 de la Contraloría General de la República, de 2024, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y el D.S. N° 56 (V. y U.) de fecha 25.03.2026, en trámite, que designa SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 04.09.2018, esta SEREMI y la Municipalidad de Lebu suscribieron un convenio de transferencia de recursos del Programa de Recuperación de Barrios, con transferencia de recursos, con el objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del barrio La Cruz, Agua Las Niñas y Camarón Alto, el cual presentaba problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, persiguiendo dicho objetivo a través de procesos participativos en la recuperación de espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias. Dicha convención fue aprobada por medio de la Resolución Exenta N° 925 del 20.09.2018, y modificada por instrumentos aprobados por las Resoluciones Exentas N° 438 del 06.06.2019, N° 1.014 del 23.12.2019 y N° 79 del 10.12.2021, habiéndose transferido a la Municipalidad en virtud del convenio un total de \$261.369.900.
2. Que, mediante la Resolución Exenta electrónica N° 10 del 05.01.2026, la SEREMI aprobó la liquidación contable del convenio referido en el considerando N° 1 y ordenó su notificación a la Municipalidad. Dicho acto administrativo señala que el monto transferido en virtud del convenio fue rendido en su oportunidad por la entidad receptora, y aprobado y rebajado financieramente por la SEREMI, habiéndose reintegrado el saldo no ejecutado de \$14.976.839, quedando de esa manera sin deuda y en condiciones de proceder al cierre del convenio.
3. Que, la Resolución Exenta electrónica N° 10 del 05.01.2026, fue notificada a la Municipalidad, sin que aquella haya interpuesto dentro de plazo algún recurso en contra de la resolución, conforme a lo informado por el Encargado de la Sección de Administración y Finanzas, en certificado de fecha 18.03.2026, por lo cual actualmente la liquidación se encuentra firme y ejecutoriada.
4. Que, por medio del Memorándum N° 27 de la Secretaría Técnica Regional del Programa de Recuperación de Barrios, del 20.03.2026, se solicitó a la Sección Jurídica elaborar

el acto administrativo que apruebe el cierre administrativo del convenio singularizado en el considerando N° 1.

5. Que, encontrándose firme y ejecutoriada la liquidación del convenio, conforme al Procedimiento interno de tramitación convenios SEREMI MINVU, y no existiendo recursos pendientes de restituir por parte de la Municipalidad, corresponde ahora que la SEREMI apruebe, por acto administrativo, el cierre administrativo del mismo.

Por lo expuesto, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

1) CIÉRRASE ADMINISTRATIVAMENTE el convenio de transferencia de recursos del Programa de Recuperación de Barrios, suscrito con fecha 04.09.2018 por esta SEREMI y la Municipalidad de Lebu, y aprobado por medio de la Resolución Exenta N° 925 del 20.09.2018.

2) NOTIFÍCASE el presente acto administrativo a la Municipalidad de Lebu, la cual, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dispondrá del plazo de cinco días hábiles para interponer el recurso de reposición y, en subsidio, el recurso jerárquico para ante la Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ANSELMO VILLAGRA CABELLO
CONSTRUCTOR CIVIL
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO

[Handwritten signature]
CVB / AMM / CTH / MEE / SRC

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad de Lebu.
- Sección de Coordinación Provincial y Comunal.
- Programa de Recuperación de Barrios.
- Sección de Administración y Finanzas.
- Sección Jurídica.
- Transparencia activa.
- Oficina de Partes.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

[Handwritten signature]
PATRICIO OYARCE LAGOS
MINISTRO DE FE
SECRETARÍA REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BIO BÍO